

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2023-00276-00
DEMANDANTE: KAREN PATRICIA ESTRADA TESILLO
DEMANDADO: HANER DAVID ESQUEA CABALLERO

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente, se observa que, la parte demandante presentó solicitud de desistimiento de la demanda, así mismo, se acercó a la sede física del despacho con la parte demandada a fin de informar que estaban de acuerdo con el retiro y desistimiento de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en el artículo 314 del C.G.P. se accederá al desistimiento de la demanda, debido a que aún no se ha proferido sentencia que ponga fin al presente proceso y levántase las medidas cautelares decretadas dentro del interior del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda presentado por la parte demandante, con fundamento en lo previsto en el Artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO: Levántese las medidas cautelares decretadas dentro del interior del proceso y Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 021.
Fecha: 09 de febrero de 2024
Se notifica el presente auto.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f635eafe9901d2bc6850c410711b3a6085ce6d129c52b758990b9220e7c863fe**
Documento generado en 08/02/2024 03:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>